

**Examen y consolidación de las resoluciones en vigor:
Consolidación de las resoluciones sobre
el agua, asuntos relacionados con el agua y el manejo del agua**

Acciones solicitadas:

Se invita al Comité Permanente a aprobar el presente proyecto de consolidación de las resoluciones en vigor sobre “el agua, asuntos relacionados con el agua y el manejo del agua” de forma que este sea presentado a la Conferencia de las Partes para su adopción en su 15ª reunión.

1. En su 14ª reunión (COP14), la Conferencia de las Partes Contratantes adoptó la Resolución XIV.5, *Examen de las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes Contratantes*. El Anexo 1 de la resolución contiene una *Lista de resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes y su estado*. En el Anexo 2 de la resolución se especifican las *Categorías de resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales* que se acordaron como base para la preparación de los proyectos de resoluciones consolidadas.
2. En el Anexo 2 de la Resolución XIV.5 se indica que actualmente existen ocho resoluciones y recomendaciones que tratan específicamente sobre el agua, asuntos relacionados con el agua y el manejo del agua, como sigue:
 - Resolución VI.23, *Ramsar y el agua*;
 - Resolución VII.18, *Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas*;
 - Resolución VIII.1, *Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales*;
 - Resolución VIII.34*, *Agricultura, humedales y manejo de los recursos hídricos*;
 - Resolución VIII.40*, *Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales*;
 - Resolución IX.3*, *Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual*;
 - Resolución X.19, *Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas: orientaciones científicas y técnicas consolidadas*; y
 - Resolución XII.12*, *Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro*.

* Indica que la resolución contiene texto que también se ha seleccionado para ser consolidado en otras categorías temáticas.
3. La Conferencia de las Partes ha decidido, en el Anexo 1 de la Resolución XIV.5, que la Resolución VII.18 ha caducado y debe eliminarse de la lista de resoluciones y recomendaciones vigentes. En

consecuencia, se ha excluido dicha resolución del proyecto de resolución consolidada que se adjunta sobre el agua, asuntos relacionados con el agua y el manejo del agua.

4. En lo que respecta a la Resolución VIII.34, el examen detallado del texto necesario para el proceso de consolidación indica que las referencias al agua son difíciles de separar de las referencias al tema principal de la resolución, que es la agricultura. De hecho, se afirma en el preámbulo que la resolución “se ha concebido para abordar específicamente la relación entre la agricultura y los humedales”. Por este motivo y para evitar la necesidad de enmendar el texto, la Resolución VIII.34 se ha omitido de esta consolidación.
5. En lo que respecta a las resoluciones VIII.40, IX.3 y XII.12, aunque contienen texto relacionado con otros temas, las referencias al agua y al manejo de esta parecen ser lo suficientemente centrales como para justificar su inclusión íntegra en la presente consolidación.
6. Habida cuenta de lo anterior, el Anexo A del presente documento contiene un proyecto de resolución consolidado sobre “el agua, asuntos relacionados con el agua y el manejo del agua” basado en las resoluciones citadas anteriormente. En el cuadro que figura en ese anexo, la columna de la izquierda muestra los textos existentes con las modificaciones propuestas. La columna de la derecha indica la fuente del texto e incluye un comentario sobre los cambios propuestos. No se indican algunos pequeños cambios que solo afectan a la redacción. Los anexos válidos de las resoluciones que se consolidan deben ser incluidos como anexos en el proyecto de resolución consolidada.
7. El Anexo B del presente documento contiene la versión limpia del proyecto de resolución consolidada, teniendo en cuenta los comentarios que figuran en el Anexo A.

Anexo A

Proyecto de resolución consolidada anotado sobre el agua, asuntos relacionados con el agua y el manejo del agua

Versión explicativa

<p style="text-align: center;">TEXTO DE LAS RESOLUCIONES EXISTENTES</p> <p style="text-align: center;"><i>El texto nuevo propuesto está subrayado. El texto que se propone suprimir está tachado.</i></p>	<p style="text-align: center;">NOTAS</p> <p style="text-align: center;">[incluida la fuente original]</p>
<p><u>RECORDANDO la Resolución VI.23, Ramsar y el agua, la Resolución VII.18, Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas, la Resolución VIII.1, Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales, la Resolución VIII.40, Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales, la Resolución IX.3, Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual, la Resolución X.19, Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas: orientaciones científicas y técnicas consolidadas, y la Resolución XII.12, Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro, adoptadas en las reuniones 6ª, 7ª, 8ª, 10ª y 12ª de la Conferencia de las Partes Contratantes;</u></p>	<p>Nuevo texto propuesto para reconocer las resoluciones que se consolidan.</p>
<p>CONSCIENTE de que ya se han aprobado diversas disposiciones relacionadas con esta cuestión, que proporcionan orientaciones a las Partes Contratantes sobre la formulación de políticas de humedales (Resolución VII.6), el examen en las legislaciones e instituciones (Resolución VII.7), el fomento de la participación de las comunidades locales y poblaciones indígenas en el manejo de los humedales (Resolución VII.8), la promoción de la comunicación, la educación y la concienciación de la población en lo referente a los humedales (Resolución VII.9), el establecimiento de incentivos (Resolución VII.15), la evaluación del impacto (Resolución VII.16), la restauración de los humedales como elemento de la planificación nacional (Resolución VII.17) y la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar (Resolución VII.19), y que todas estas disposiciones son pertinentes para el proceso de asignación y manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales;</p>	<p>[párr. 11 de la Resolución VIII.1]</p>
<p>CONSCIENTE TAMBIÉN de que, en su octava la presente reunión, de la Conferencia de las Partes Contratantes ha aprobado aprobó orientaciones adicionales importantes para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales, en especial en las <i>Nuevas Directrices para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales</i> (Resolución VIII.14), en los <i>Principios y lineamientos para la restauración de humedales</i> (Resolución VIII.16), en las disposiciones relativas a la evaluación del impacto (Resolución VIII.9), la agricultura, los humedales y el manejo de los recursos hídricos (Resolución VIII.34), repercusiones de los desastres naturales, en particular la sequía, en los ecosistemas de humedales (Resolución VIII.35); y <i>Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales</i> (Resolución VIII.40);</p>	<p>[párr. 12 de la Resolución VIII.1]</p> <p>Enmienda propuesta para hacer referencia a la COP8.</p> <p>Una alternativa sería suprimir este párrafo.</p>

RECONOCIENDO las importantes funciones hidrológicas de los humedales, incluyendo la recarga de acuíferos, la mejora de la calidad del agua y la amortiguación de las inundaciones, así como el inextricable vínculo que existe entre los recursos hídricos y los humedales;	[párr. 1 de la Resolución VI.23]
RECONOCIENDO ADEMÁS que se dispone de pocos datos hidrológicos para determinar y cuantificar las funciones hidrológicas de los humedales;	[párr. 2 de la Resolución VI.23]
RECONOCIENDO la necesidad de planificar a nivel de las cuencas de captación o cuencas hídricas, lo que implica integrar la gestión de los recursos hídricos y la conservación de los humedales;	[párr. 3 de la Resolución VI.23]
RECORDANDO el documento titulado “Armonizar la gestión de las aguas y la conservación de los humedales: un importante desafío para Ramsar en el siglo XXI”, presentado en sesión plenaria de esta reunión por la UICN el 20 de marzo de 1996 como parte de los “Temas para el Futuro”; y	[párr. 4 de la Resolución VI.23] Se propone su supresión porque es obsoleto.
RECORDANDO ADEMÁS los siguientes objetivos del Plan Estratégico 1997-2002: 2.2 integrar la conservación y el uso racional de los humedales en la planificación del uso del suelo, la gestión de las aguas subterráneas, las cuencas fluviales y las zonas costeras; 2.4 facilitar evaluaciones económicas de los beneficios y funciones de los humedales; 2.7 promover la participación activa e informada de las comunidades locales, con inclusión de las poblaciones indígenas y, en particular, las mujeres, en la conservación y el uso racional de los humedales; 4.2 identificar las necesidades de formación, particularmente en los países en desarrollo, y aplicar medidas de seguimiento; 6.3 someter continuamente a examen los Criterios de Ramsar para identificar los humedales de importancia internacional; 7.2 reforzar y formalizar los vínculos entre Ramsar y otros organismos y convenios internacionales y/o regionales;	[párr. 5 de la Resolución VI.23] Se propone su supresión porque es obsoleto.
TENIENDO PRESENTE el Preámbulo a los Artículos de la Convención, que reconoce las funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas;	[párr. 1 de la Resolución VIII.1]
RECORDANDO la Resolución VI.23, que identificaba la armonización del manejo de los recursos hídricos y la conservación de los humedales como desafío clave para la Convención en el siglo XXI;	[párr. 2 de la Resolución VIII.1] Se suprime porque la Resolución VI.23 ya se cita en el primer párrafo de la resolución consolidada.
RECORDANDO ADEMÁS la Resolución VII.18, que encargaba al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que examinase los conocimientos existentes en la esfera de la asignación y el manejo de los recursos hídricos para mantener las funciones de los ecosistemas de humedales, que informase a la COP8 sobre sus conclusiones y que, de ser posible, proporcionase a las Partes Contratantes orientaciones al respecto;	[párr. 3 de la Resolución VIII.1] Se suprime porque la Resolución VII.18 ya se cita en el primer párrafo de la resolución consolidada; el resto se refiere a plazos concretos y es obsoleto.
TOMANDO NOTA de la Decisión IV/4 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que identificaba la Convención de Ramsar como asociado principal para las acciones relativas a la conservación y al uso racional de los humedales, en especial de los ecosistemas de las aguas continentales, incluyendo las acciones relacionadas con la asignación y el manejo de los recursos hídricos para el mantenimiento de la biodiversidad de las aguas continentales;	[párr. 4 de la Resolución VIII.1]

<p>TOMANDO NOTA ASIMISMO del desarrollo, con arreglo al Plan de Trabajo Conjunto del CDB y la Convención de Ramsar 2000-2002, de la Iniciativa sobre las Cuencas Fluviales (RBI), cuya finalidad consiste en mejorar el intercambio de información y experiencia en la incorporación de los asuntos relacionados con los humedales y la biodiversidad al manejo de las cuencas fluviales, y que está desarrollando vínculos entre los organismos encargados de los humedales, la biodiversidad y el manejo de los recursos hídricos que promueven un manejo integrado de estos recursos;</p>	<p>[párr. 5 de la Resolución VIII.1]</p> <p>Se suprime porque el Plan de Trabajo 2000-2002 ya no es válido.</p>
<p>TENIENDO PRESENTE el Informe de la Comisión Mundial sobre Presas, que incluye orientaciones para la evaluación y valoración de las asignaciones de recursos hídricos en el proceso de adopción de decisiones para grandes presas, haciendo especial hincapié en las descargas de agua de presas con fines medioambientales, y de la Resolución VIII.2 sobre el mismo asunto, adoptada en esta reunión la octava reunión de la Conferencia de las Partes (Valencia, 2002);</p>	<p>[párr. 6 de la Resolución VIII.1]</p> <p>Se ha actualizado la referencia al momento de la adopción.</p>
<p>RECONOCIENDO la contribución vital que suelen aportar los humedales para garantizar la asignación de los recursos hídricos de los que depende el bienestar de los seres humanos, incluyendo la seguridad en materia de alimentos y abastecimiento de agua, y para el control de las inundaciones y el alivio de la pobreza; pero CONSCIENTE TAMBIÉN de la creciente demanda de agua dulce en muchas partes del mundo y de la amenaza que esto supone para el mantenimiento de las funciones de los ecosistemas de humedales y de su biodiversidad;</p>	<p>[párr. 7 de la Resolución VIII.1]</p>
<p>TENIENDO PRESENTE ASIMISMO la importancia que se concedió a los recursos de agua dulce en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas para realizar un examen y una evaluación de la aplicación del Programa 21, y la posterior reunión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en mayo de 1998, que en su informe relativo a Enfoques estratégicos del manejo de los recursos de agua dulce, recomendó que se apoyara la aplicación, entre otros tratados, de la Convención de Ramsar;</p>	<p>[párr. 8 de la Resolución VIII.1]</p>
<p>RECONOCIENDO que, en la Sesión Técnica 1, la presente reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes ha examinado y analizado los Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales;</p>	<p>[párr. 9 de la Resolución VIII.1]</p> <p>Se propone su supresión porque esto se refiere a una sesión técnica en la COP8.</p>
<p>TOMANDO NOTA de que el GECT ha preparado orientaciones técnicas adicionales, con inclusiones de estudios de casos, sobre la utilización de instrumentos y metodologías para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones de los ecosistemas de humedales, y de que estas orientaciones se han facilitado como documento informativo a la presente reunión de la Conferencia (COP8 DOC. 9);</p>	<p>[párr. 10 de la Resolución VIII.1]</p> <p>Se propone su supresión porque esto se refiere a la disponibilidad de documentos en la COP8.</p>
<p>AGRADECIENDO al Gobierno de los Estados Unidos de América su apoyo financiero a la labor del GECT, que ha permitido, entre otras cosas, la preparación de los lineamientos y del documento de antecedentes sobre asignación y manejo de los recursos hídricos;</p>	<p>[párr. 13 de la Resolución VIII.1]</p> <p>Se propone su supresión porque esto se refiere solo a la COP8 y la expresión de agradecimiento sigue constando en acta.</p>
<p>RECONOCIENDO la importancia del ciclo integral del agua y la vinculación existente entre las aguas subterráneas y superficiales a efectos de su manejo y gestión, tanto en regiones áridas y semiáridas como en regiones húmedas;</p>	<p>[párr. 1 de la Resolución VIII.40]</p>

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN la urgente necesidad de disminuir la pérdida y degradación de los ecosistemas acuáticos, en el contexto de las políticas de desarrollo sostenible y mantenimiento de la biodiversidad;	[párr. 2 de la Resolución VIII.40]
CONSIDERANDO ASIMISMO que el mantenimiento de la integridad ecológica de la mayor parte de los humedales, especialmente de los ubicados en zonas áridas y semiáridas, está fuertemente ligado al aporte de aguas subterráneas;	[párr. 3 de la Resolución VIII.40]
CONSCIENTE de la importancia que los aprovechamientos de agua subterránea han tenido en el desarrollo económico y en el incremento del bienestar social en muchas regiones (principalmente debido a la agricultura de regadío);	[párr. 4 de la Resolución VIII.40]
IGUALMENTE CONSCIENTE de los impactos negativos que se pueden originar en los humedales a raíz de un desarrollo incontrolado y carente de planificación de las aguas subterráneas y RECONOCIENDO el valor de los <i>Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales, adoptados en la Resolución VIII.1;</i>	[párr. 5 de la Resolución VIII.40] Se suprime la referencia a la Resolución VIII.1 porque los contenidos de esa resolución y los “Lineamientos” ya se han incluido en este proyecto de resolución consolidada.
DESTACANDO que los ejemplos en los que se han resuelto los conflictos entre el uso de las aguas subterráneas y el mantenimiento de los humedales (por ejemplo, en la cuenca mediterránea), pueden servir como modelos exportables a otras áreas que presenten la misma problemática;	[párr. 6 de la Resolución VIII.40]
RECORDANDO que el Plan Estratégico 1997-2002 de la Convención (Objetivo Operativo 2.2) hace hincapié en la protección del agua y en la necesidad del mantenimiento de los humedales dependientes de las aguas subterráneas;	[párr. 7 de la Resolución VIII.40] Se propone su supresión porque la referencia al Plan Estratégico 1997-2002 ya no es relevante.
TENIENDO EN CUENTA que algunas regiones en ocasiones adolecen de una gestión y un control eficientes de los aprovechamientos de agua subterránea;	[párr. 8 de la Resolución VIII.40]
CONSCIENTES de las dificultades existentes a la hora de compatibilizar los intereses de los usuarios (fundamentalmente agricultores) con los criterios de conservación en dichas áreas, debido a que <u>porque</u> no se tiene en cuenta la problemática del medio ambiente;	[párr. 9 de la Resolución VIII.40]
RECONOCIENDO que gran parte de dichos conflictos pueden estar propiciados por ciertos subsidios a la agricultura u otro tipo de incentivos económicos, incluso para el turismo;	[párr. 10 de la Resolución VIII.40]
SUBRAYANDO que para la realización de este tipo de análisis y resolución de conflictos se requiere un ambiente de total transparencia, de rigurosidad científica y, muy especialmente, de participación de todos los agentes involucrados en la gestión y uso de los recursos hídricos;	[párr. 11 de la Resolución VIII.40]
TENIENDO PRESENTE el “Informe Mundial sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos” de las Naciones Unidas, <u>de 2003</u> , en el que se indica que la crisis hidrológica está empeorando debido a la mala gestión de los recursos hídricos y RECONOCIENDO que el cambio climático mundial y la variabilidad del clima pueden agravar esta crisis;	[párr. 1 de la Resolución IX.3] Se ha incluido el año para distinguir a este informe de los informes posteriores con el mismo título.
RECORDANDO los compromisos contraídos por los gobiernos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de 2002 para reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable o que no pueden costearlo y el porcentaje de personas	[párr. 2 de la Resolución IX.3]

que no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento; elaborar planes de gestión integrada y aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos para el año 2005; y conseguir para 2010 una reducción importante del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica;	
TENIENDO PRESENTE ASIMISMO la contribución vital que los humedales realizan a la protección, purificación, retención y suministro de recursos hídricos para el abastecimiento de agua y alimentos así como el papel clave que desempeñan en la recarga de los acuíferos y el control de las inundaciones, de los que dependen el bienestar de las personas y sus medios de subsistencia, y CONSCIENTE de la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 13ª reunión, celebrada en abril de 2005, en la que se hizo hincapié en las mismas cuestiones;	[párr. 3 de la Resolución IX.3]
TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su 13ª reunión, decidió realizar un seguimiento sobre el agua y el saneamiento, dedicando, en 2008 y 2012, una parte de las reuniones de examen de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a la supervisión y al seguimiento de la aplicación de las decisiones adoptadas en la 13ª reunión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre el agua y el saneamiento y su interrelación;	[párr. 4 de la Resolución IX.3]
TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN el Foro Mundial sobre el Agua y la serie de instrumentos y orientaciones técnicas que ofrece sobre la gestión integrada del agua;	[párr. 5 de la Resolución IX.3]
ACOGIENDO CON AGRADO el resultado de la conferencia de la FAO-Países Bajos titulada “ <i>Water for Food and Ecosystems – Make it Happen</i> ” (Agua para alimentos y ecosistemas: hagamos que sea realidad) sobre la aplicación de las medidas destinadas a adoptar un enfoque integrado para buscar un equilibrio entre los recursos hídricos destinados a la producción de alimentos y los destinados al funcionamiento adecuado de los ecosistemas, que puso de manifiesto los elementos necesarios de ese enfoque, a saber, la base de conocimientos científicos, los entornos facilitadores y las metodologías de evaluación de los beneficios/servicios que brindan los ecosistemas que dependen del agua;	[párr. 6 de la Resolución IX.3]
CONSCIENTE de las conclusiones de la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas (EM) ₂ que indican que los humedales del mundo representan casi la mitad del valor total de todos los ecosistemas combinados, pero que los ecosistemas de los humedales parecen deteriorarse con más rapidez que cualquier otro ecosistema, y asimismo consciente de que las conclusiones de la EM indican que la supervivencia de los humedales y sus ecosistemas conexos y la importante contribución que realizan al desarrollo global, dependen de que se alcance un equilibrio entre la necesidad que tienen los humanos de los beneficios/servicios que ofrecen los ecosistemas y la de un funcionamiento continuado de los ecosistemas de humedales;	[párr. 7 de la Resolución IX.3]
RECONOCIENDO que los ecosistemas de humedales desempeñan un papel fundamental en el manejo de los recursos hídricos;	[párr. 8 de la Resolución IX.3]
RECONOCIENDO TAMBIÉN la función determinante que desempeñan los humedales en relación con la reducción de la pobreza, así como con la preparación, mitigación y adaptación respecto de los desastres naturales, según se indica en las Resoluciones IX.9 y IX.14;	[párr. 9 de la Resolución IX.3]
RECORDANDO el análisis de todas las reuniones preparatorias regionales de la COP9 de las Partes en la Convención de Ramsar sobre las posibilidades y limitaciones de la cooperación regional en el	[párr. 10 de la Resolución IX.3]

manejo de los recursos hídricos transfronterizos, de los sitios Ramsar y de las especies migratorias y las poblaciones que dependen de ellos;	
RECONOCIENDO el impulso proporcionado por las organizaciones internacionales asociadas en todo el mundo a la Convención de Ramsar, cuyas iniciativas tienen como objetivo lograr el uso racional de los humedales con la participación de todos los sectores; y	[párr. 11 de la Resolución IX.3]
RECONOCIENDO ADEMÁS las contribuciones a los debates/reuniones/sesiones a escala mundial y regional sobre los recursos hídricos en los tres foros mundiales sobre el agua organizados en Marrakech, Den Haag y Kyoto, y COMPLACIDA por la próxima celebración del Cuarto Foro Mundial sobre el Agua que tendrá lugar en México en marzo de 2006;	[párr. 12 de la Resolución IX.3] Se propone la supresión del texto del preámbulo que sirve de antecedente al párr. 19 de la Resolución IX.3, que la COP ha acordado suprimir.
TENIENDO PRESENTE el conjunto de lineamientos científicos y técnicos y otros documentos preparados por el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) para ayudar a las Partes Contratantes a llevar a la práctica la conservación y el uso racional de los humedales;	[párr. 1 de la Resolución X.19]
TOMANDO NOTA de que, en la 9ª Reunión de la COP9, la Conferencia de las Partes Contratantes (COP9) encargó al GECT que preparara asesoramiento y orientaciones adicionales, a fin de que las Partes Contratantes pudieran examinarlos en la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes, prestando atención especial a las tareas de prioridad inmediata y de alta prioridad establecidas en el Anexo 1 de la Resolución IX.2;	[párr. 2 de la Resolución X.19]
AGRADECIENDO al GECT por el trabajo realizado en la preparación del asesoramiento y las orientaciones que se adjuntan a la presente Resolución, así como por haber puesto a disposición de las Partes Contratantes y otras entidades los exámenes e informes técnicos de apoyo en forma de documentos de información de la Conferencia de las Partes e Informes Técnicos de Ramsar; y	[párr. 3 de la Resolución X.19]
AGRADECIENDO ASIMISMO al Gobierno de Suecia el apoyo financiero que ha proporcionado al GECT y a sus grupos de trabajo para la preparación del asesoramiento, las orientaciones y los informes técnicos, y EXPRESANDO SU PROFUNDO AGRADECIMIENTO a las numerosas organizaciones y particulares que han proporcionado un importante apoyo en especie a la labor del Grupo, en particular por conducto del tiempo y la labor de sus miembros y observadores y del suministro al Grupo de información y estudios monográficos relacionados con el manejo de las cuencas hidrográficas;	[párr. 4 de la Resolución X.19]
RECORDANDO el Preámbulo de la Convención, que reconoce las funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas;	[párr. 1 de la Resolución XII.12] Se suprime este párrafo porque es una repetición casi exacta del párr. 1 de la Resolución VIII.1, que se ha incluido en la resolución consolidada.
RECONOCIENDO que los humedales desempeñan funciones de los ecosistemas esenciales y proporcionan una amplia gama de servicios ecosistémicos que contribuyen al bienestar humano y a la salud del ambiente, por lo que su conservación y uso racional son fundamentales para seguir brindando estos servicios;	[párr. 2 de la Resolución XII.12]
TENIENDO EN CUENTA que el informe <i>The Economics of Ecosystems and Biodiversity for Water and Wetlands</i> (La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad relativa al agua y los humedales) señala que los ecosistemas, y particularmente los humedales, son esenciales para proporcionar servicios de los ecosistemas relacionados con el	[párr. 3 de la Resolución XII.12]

<p>agua y ASIMISMO insta a dar un giro significativo en las actitudes hacia los humedales y a reconocer su importante valor para el suministro de agua, materias primas y alimentos y como componente esencial para la vida y el mantenimiento de los medios de subsistencia de las personas y la sostenibilidad de las economías del mundo;</p>	
<p>OBSERVANDO la Decisión X/28 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) sobre <i>Diversidad biológica de las aguas continentales</i> y, en particular, CONSCIENTE de la preocupación por los enormes cambios antropogénicos que se están dando en el ciclo hidrológico de la Tierra a escala mundial, regional y local, provocados por el uso excesivo e ineficiente del agua y los cambios en el uso de la tierra; de que en algunas regiones ya se han alcanzado o sobrepasado los límites de sostenibilidad de los recursos de las aguas superficiales y las aguas subterráneas; de que estas tendencias se están agudizando en algunas zonas como consecuencia del cambio climático; y de que las presiones relacionadas con el agua sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas aumentan a un ritmo vertiginoso;</p>	<p>[párr. 4 de la Resolución XII.12]</p>
<p>RECORDANDO la Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales (Resolución X.3), que reconoce explícitamente que la creciente demanda de agua y su sobreexplotación ponen en peligro el bienestar humano y el medio ambiente, y que a menudo no hay suficiente agua para satisfacer las necesidades humanas domésticas ni para mantener los humedales que necesitamos, y RECORDANDO TAMBIÉN las cuestiones de importancia fundamental para el futuro de la Convención señaladas en la Resolución X.1, donde se señalan la falta de recursos hídricos para los humedales y la creciente demanda de extracción de agua como los factores principales que generan cambios continuos y provocan el deterioro y la desaparición de los humedales y sus servicios;</p>	<p>[párr. 5 de la Resolución XII.12]</p>
<p>CONSCIENTE de la Resolución XI.10, donde se muestra la preocupación por el creciente número de planes de desarrollo energético a escala mundial que, al modificar las corrientes de agua y el transporte de sedimentos, interrumpir la conectividad y crear barreras para la migración de las especies, podrían tener efectos adversos sobre las características ecológicas de los humedales, y en particular sobre las especies y los ecosistemas de los humedales, sobre el potencial de los humedales para producir una amplia gama de servicios de los ecosistemas, sobre su biodiversidad y sobre el estado de la cantidad y calidad del agua;</p>	<p>[párr. 6 de la Resolución XII.12]</p>
<p>RECONOCIENDO la necesidad de equilibrar las múltiples funciones que desempeña el agua, tales como el consumo humano, la producción de alimentos, los servicios energéticos y el mantenimiento de ecosistemas de humedales y pesquerías así como la conservación de la biodiversidad;</p>	<p>[párr. 7 de la Resolución XII.12]</p>
<p>RECORDANDO el documento final de la Conferencia Río+20 (Brasil, 2012), en el que se reconoció que la energía desempeña un papel fundamental “en el proceso de desarrollo, dado que el acceso a servicios energéticos modernos y sostenibles contribuye a erradicar la pobreza, salva vidas, mejora la salud y ayuda a satisfacer las necesidades humanas básicas” y se puso de relieve la necesidad de adoptar nuevas medidas “de manera que en los países en desarrollo se puedan proporcionar servicios de ese tipo que sean fiables, asequibles, económicamente viables y social y ambientalmente aceptables”;</p>	<p>[párr. 8 de la Resolución XII.12]</p>

<p>CONSIDERANDO ASIMISMO la Resolución VIII.1, en la que se reconoce explícitamente que los ecosistemas de humedales necesitan que se les asigne oportunamente agua de buena calidad en cantidad adecuada para el mantenimiento de sus características ecológicas y se establecen lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos con ese fin, y CONSCIENTE ASIMISMO de la Resolución VIII.40, donde se reconoce que el mantenimiento de la integridad ecológica de la mayor parte de los humedales, especialmente de los ubicados en zonas áridas y semiáridas, está fuertemente ligado al aporte de aguas subterráneas;</p>	<p>[párr. 10 de la Resolución XII.12]</p> <p>Se suprime este párrafo porque las dos resoluciones citadas están incluidas en esta consolidación.</p>
<p>TENIENDO PRESENTE que el hecho de <u>que</u> garantizar el agua que necesitan los humedales promoverá la conservación de su biodiversidad y el uso sostenible de sus componentes y <u>facilitará el logro de las metas del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2010-2020 del CDB (Metas de Aichi);</u> y PONIENDO DE RELIEVE particularmente que el conocimiento de las necesidades de agua de los humedales favorecerá la integración de los valores de la biodiversidad en las estrategias y los procesos de planificación de desarrollo, contribuirá al manejo sostenible del agua en las zonas destinadas a la agricultura, y mantendrá las repercusiones del uso de los recursos naturales dentro de límites ecológicos para garantizar la conservación de la biodiversidad;</p>	<p>[párr. 11 de la Resolución XII.12]</p> <p>Dado que el texto trata sobre el efecto futuro de una acción, se propone suprimir la parte del texto relativa a una meta en el pasado.</p>
<p>RECONOCIENDO que la asignación y protección de las necesidades hídricas de los humedales puede contribuir a mejorar el manejo integrado de los recursos hídricos (Resolución VII.18⁺) y en particular de las cuencas hidrográficas armonizando las estrategias de los usos del agua con las relativas al uso de la tierra, manteniendo la renovación del ciclo del agua y la vinculación entre las aguas subterráneas y superficiales a efectos de su manejo, y contribuyendo a establecer condiciones de adaptación que permitan la variabilidad climática;</p> <p>[[Nota al pie 1: Reemplazada por la Resolución X.19 ya que las orientaciones que figuran en el anexo sustituyen completamente a la Resolución VII.18.]]</p>	<p>[párr. 12 de la Resolución XII.12]</p> <p>Se propone la supresión de las referencias a resoluciones que están incluidas en esta consolidación.</p>
<p>RECORDANDO que en la Resolución X.24, sobre <i>Cambio climático y humedales</i> (2008), se reconocen las repercusiones potencialmente graves del cambio climático para la conservación y el uso racional de los humedales y también se insta a las Partes Contratantes a manejar sus humedales de modo que aumenten su adaptación al cambio climático y a los fenómenos climáticos extremos, y a velar por que sus respuestas al cambio climático no redunden en perjuicio grave de las características ecológicas de los humedales;</p>	<p>[párr. 13 de la Resolución XII.12]</p>
<p>OBSERVANDO la Resolución VII.7, sobre <i>Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y el uso racional de los humedales</i>, en la que se ALIENTA a todas las Partes Contratantes que estén realizando o programando realizar exámenes de sus leyes e instituciones a velar por que esto vaya dirigido no solo a eliminar los obstáculos a la conservación y el uso racional, sino también a adoptar medidas que sirvan de incentivos positivos en apoyo de la implementación efectiva de la obligación relativa al uso racional, como puede ser la asignación de agua a los humedales;</p>	<p>[párr. 14 de la Resolución XII.12]</p>
<p>RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de que las Partes Contratantes repliquen ejemplos exitosos de determinación, asignación y protección de las necesidades hídricas de los humedales con el fin de mantener sus funciones ecológicas, de producción de alimentos y de energía, aumentar la cooperación sobre cuestiones</p>	<p>[párr. 15 de la Resolución XII.12]</p>

hídricas, mejorar la resiliencia de los humedales frente al cambio climático y asegurar los servicios ambientales que los humedales ofrecen a la sociedad;	
OBSERVANDO la Resolución IX.3, sobre la <i>Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual</i>, donde se AFIRMA que la conservación y el uso racional de los humedales es fundamental para el suministro de agua a las poblaciones y a la naturaleza, y que los humedales son tanto una fuente de agua como usuarios de la misma, además de proporcionar una gama de diferentes beneficios/servicios de los ecosistemas;	[párr. 16 de la Resolución XII.12] Se suprime este párrafo porque la Resolución IX.3 se ha incluido en esta consolidación.
OBSERVANDO que actualmente se está discutiendo la agenda para el desarrollo después de 2015 y CONSCIENTE del papel que probablemente tendrá el agua en los objetivos que se acuerden en un futuro para mejorar el uso y desarrollo sostenibles de los recursos hídricos y la conservación de los ecosistemas de humedal, con el propósito de promover decisiones y acciones que tomen en consideración tanto las necesidades humanas y ambientales de agua, como la necesidad de aumentar la viabilidad a largo plazo de los sistemas naturales de suministro;	[párr. 17 de la Resolución XII.12] Se propone su supresión porque es obsoleto, dado que la agenda para el desarrollo después de 2015 ya existe.
OBSERVANDO que la necesidad de asignar oportunamente agua de buena calidad en cantidad adecuada para permitir el funcionamiento sostenible de los ecosistemas se encuentra establecida en las leyes de algunas naciones del mundo y se considera cada vez más como una cuestión que requiere una acción coordinada a escala internacional; y	[párr. 18 de la Resolución XII.12]
HACIÉNDOSE ECO del llamamiento a la acción de la Declaración de Changwon, donde se esbozan las medidas prioritarias para alcanzar algunos de los objetivos de sostenibilidad ambiental más esenciales del planeta, entre las cuales se encuentran el uso racional y la protección de nuestros humedales – intentando garantizar que estos dispongan oportunamente de agua de buena calidad en cantidad adecuada para mantener la biodiversidad, la producción de alimentos, el abastecimiento de agua potable y el saneamiento;	[párr. 19 de la Resolución XII.12]
LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES	Texto estándar para introducir la parte dispositiva de la resolución.
<u>En lo que respecta a Ramsar y el agua</u>	Nuevo epígrafe basado en el título de la Resolución VI.23
SUBRAYA la necesidad de asegurar que el Grupo de Examen Científico y Técnico cuente con o tenga acceso a expertos en cuestiones hidrológicas y establezca contactos con organizaciones que dispongan de conocimientos técnicos especializados en ciencias hidrológicas y gestión de recursos hídricos; y	[párr. 6 de la Resolución VI.23] Se propone su supresión porque es obsoleto, ya que esto fue acordado por la COP en la Resolución XIV.5.
INSTA a las Partes Contratantes a que: (a) establezcan establecer vínculos con organizaciones como la Organización Meteorológica Mundial para apoyar el desarrollo de redes de supervisión hidrológica en los humedales de todo el mundo, a fin de poder disponer de datos fiables; (b) fomentar el estudio de sistemas tradicionales de gestión de los recursos hídricos a fin de determinar si responden al concepto de uso racional de los humedales; (c) alentar a que se realicen más estudios sobre el valor económico del agua de los humedales, mediante la difusión de la futura publicación de la Convención de Ramsar sobre valuación económica de los humedales y directrices para los encargados de la elaboración de políticas y planificadores;	[párr. 7 de la Resolución VI.23] El término “futura” se suprime porque el documento al que se hace referencia ya se publicó.

<p>(d) velar por que los Comités Nacionales de Ramsar participen en la planificación nacional de los recursos hídricos y en el desarrollo de las estrategias de gestión de las cuencas fluviales;</p> <p>(e) velar por que tanto los usuarios de los humedales como las autoridades encargadas de su gestión y los expertos técnicos participen directamente en el proceso de adopción de decisiones;</p> <p>(f) reforzar y mantener el apoyo a la formación multidisciplinaria según el Artículo 4.5 de la Convención, haciendo especial hincapié en la gestión y las ciencias hidrológicas;</p> <p>(g) velar por que, mediante su asociación con organizaciones especializadas, como el Consejo Mundial del Agua, la Convención de Ramsar pueda hacer oír su voz en los debates sobre el agua;</p>	
<p><u>En lo que respecta a la asignación y el manejo del agua a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales;</u></p>	<p>Nuevo epígrafe basado en el título de la Resolución VIII.1</p>
<p>ADOPTA los <i>Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales</i>, en la forma en que figuran en el anexo a la presente Resolución, e INSTA a todas las Partes Contratantes a dar prioridad a su aplicación, adaptándolos según sea necesario para que se ajusten a las condiciones y circunstancias nacionales;</p>	<p>[párr. 14 de la Resolución VIII.1]</p>
<p>INSTA TAMBIÉN a todas las Partes Contratantes a utilizar las orientaciones adicionales sobre instrumentos y metodologías para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas, facilitadas como documento informativo de la presente <u>octava</u> reunión de la Conferencia (Ramsar COP8 DOC. 9), y a tomar en consideración las orientaciones pertinentes, en especial sobre las descargas de presas con fines medioambientales, incluidas en el Informe de la Comisión Mundial sobre Presas;</p>	<p>[párr. 15 de la Resolución VIII.1]</p>
<p>INSTA FIRMEMENTE a todas las Partes Contratantes a señalar los <i>Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales</i>, así como las orientaciones adicionales relativas a instrumentos y metodologías, a la atención de sus ministerios u organismos nacionales (a diferentes niveles de organización territorial) encargados del manejo de los recursos hídricos para alentarlos a aplicar las orientaciones con el objeto de garantizar la asignación y el manejo adecuados de los recursos hídricos para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los humedales en su territorio, y para velar por que los principios enunciados de los Lineamientos de Ramsar se incorporen a sus políticas nacionales sobre recursos hídricos y humedales;</p>	<p>[párr. 16 de la Resolución VIII.1]</p>
<p>INSTA ASIMISMO a las Partes Contratantes a incorporar a sus Comités Nacionales Ramsar/de Humedales representantes de los ministerios u organismos nacionales encargados del manejo de los recursos hídricos;</p>	<p>[párr. 17 de la Resolución VIII.1]</p>
<p>ALIENTA a las Partes Contratantes con humedales situados en cuencas fluviales compartidas a que colaboren entre sí para aplicar los <i>Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales</i> en el contexto del manejo de la asignación de recursos hídricos en cuencas transfronterizas, utilizando los <i>Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar</i> (Resolución VII.19);</p>	<p>[párr. 18 de la Resolución VIII.1]</p>
<p>PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico que examine la función de los humedales en la recarga y el almacenamiento de aguas subterráneas y la función de estas aguas en el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales, así como los efectos de su</p>	<p>[párr. 19 de la Resolución VIII.1]</p>

absorción en los humedales, y que informe al respecto a la COP9, incluyendo, según proceda, lineamientos para las Partes Contratantes sobre estas cuestiones;	Se propone su supresión porque es obsoleto según se indica en la Resolución XIV.5.
ENCARGA a la Oficina de Ramsar, en colaboración con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que señale los <i>Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales</i> a la atención de otras organizaciones encargadas del manejo de los recursos hídricos, instituciones regionales pertinentes, organismos y comisiones de cuencas fluviales, así como otras partes y organizaciones interesadas, utilizando los mecanismos de asociación establecidos a estos efectos en el marco de la Iniciativa conjunta Ramsar/CDB sobre las cuencas fluviales (RBI);	[párr. 20 de la Resolución VIII.1] Se propone su supresión porque es obsoleto según se indica en la Resolución XIV.5.
PIDE a la Oficina de Ramsar que colabore con la Secretaría del Tercer Foro Mundial sobre el Agua (Japón, 2003) para velar por que en dicho Foro se reconozcan y debatan plenamente tanto la importancia decisiva de los bienes y servicios que proporcionan los humedales, como los <i>Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales</i> ;	[párr. 21 de la Resolución VIII.1] Se propone su supresión porque es obsoleto según se indica en la Resolución XIV.5.
PIDE TAMBIÉN a la Oficina de Ramsar que ponga los lineamientos aprobados en la presente Resolución a disposición de los órganos subsidiarios y las Partes Contratantes de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA), y en especial del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) del CDB en lo que respecta al mantenimiento de la biodiversidad de las aguas continentales, así como del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) de la Convención de Lucha contra la Desertificación de las Naciones Unidas en lo referente a la cuestión crítica del manejo de los recursos hídricos para los humedales situados en zonas de tierras secas;	[párr. 22 de la Resolución VIII.1] Se propone su supresión porque es obsoleto según se indica en la Resolución XIV.5.
INSTA a los donantes multilaterales y bilaterales a velar por que la asignación y el manejo de los recursos hídricos para el mantenimiento de las funciones ecológicas y el potencial de producción de los humedales se tengan plenamente en cuenta en el diseño, la planificación y la aplicación de los proyectos de manejo de cuencas fluviales y recursos hídricos, tomando en consideración las circunstancias y limitaciones especiales de los países de que se trate; y	[párr. 23 de la Resolución VIII.1]
ALIENTA a las Partes Contratantes y a otras organizaciones interesadas a formular proyectos y otras actividades que promuevan y demuestren buenas prácticas en la asignación y el manejo de los recursos hídricos para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los humedales, y a poner esos ejemplos de buenas prácticas a disposición de otros interesados a través de los mecanismos de intercambio de información de la Iniciativa conjunta Ramsar/CDB sobre cuencas fluviales, y a informar a la COP9 sobre los logros obtenidos y las enseñanzas extraídas de estas actividades;	[párr. 24 de la Resolución VIII.1] El texto que hace referencia a plazos concretos se suprime porque es obsoleto, según se indica en la Resolución XIV.5.
<u>En lo que respecta a los <i>Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales</i></u>	Nuevo epígrafe basado en el título de la Resolución VIII.40
INSTA a las Partes Contratantes a que analicen el impacto que tienen los aprovechamientos de las aguas subterráneas en la conservación de sus humedales en los territorios donde <u>exista un conflicto entre dicho aprovechamiento y la conservación de los humedales</u> existan estos conflictos ;	[párr. 12 de la Resolución VIII.40] Aclaración propuesta porque este párrafo ya no aparece directamente a continuación del texto pertinente del preámbulo.
RECOMIENDA que dicho análisis se realice desde un punto de vista interdisciplinar y con la participación de la sociedad civil;	[párr. 13 de la Resolución VIII.40]

INVITA a las Partes Contratantes a revisar sus respectivos programas de subsidios con el fin de garantizar que estos no tengan consecuencias negativas para la conservación de los humedales;	[párr. 14 de la Resolución VIII.40]
EXHORTA a las Partes Contratantes a que continúen los esfuerzos encaminados a implementar las disposiciones ya existentes en esta materia; y SOLICITA a la <u>Secretaría de la Convención Oficina de Ramsar</u> que apoye dichos esfuerzos en toda la medida de sus posibilidades; y PROPONE que el <u>Grupo de Estudio Científico y Técnico</u> avance en el estudio y análisis de la interacción entre aguas subterráneas y humedales solicitado en la Resolución VIII.1, epígrafe 19, preparando para consideración de la COP9 orientaciones acerca del uso sostenible de los recursos de aguas subterráneas, a fin de mantener las funciones de los ecosistemas de humedales, tal como lo establece la acción 3.4.7 del Plan Estratégico 2003–2008 de la Convención;	[párr. 15 de la Resolución VIII.40] Se suprime la sección que es obsoleta, según se indica en la Resolución XIV.5
ALIENTA a que se promuevan iniciativas de participación de la sociedad civil, apoyadas tanto por el sector público como el privado, relacionadas con la gestión de las aguas subterráneas, dentro del marco del manejo integral de los recursos hídricos;	[párr. 16 de la Resolución VIII.40]
ALIENTA ADEMÁS el reconocimiento de la importancia de las asociaciones de usuarios – promoviendo su creación allí donde no existan – en la gestión del agua subterránea, y a dirigir esfuerzos hacia el objetivo de que estas asociaciones contribuyan a un desarrollo sostenible de este recurso, de manera que se posibilite el uso eficiente del agua subterránea y la conservación de los humedales;	[párr. 17 de la Resolución VIII.40]
INSTA a las instituciones públicas a que, en el marco de las actividades de <u>sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación</u> comunicación, educación y concenciación del público (CECoP) relativas a los humedales se haga un esfuerzo más decisivo con respecto al agua subterránea, poniendo énfasis en los aspectos hidrogeológicos, sociales, económicos y medioambientales;	[párr. 18 de la Resolución VIII.40] Enmendado para utilizar el nombre completo actual de la CECO.P.
INVITA a las Partes a que se potencie el reconocimiento del papel de las aguas subterráneas en el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales, tal y como se plantea en el Objetivo Operativo 3.4 del Plan Estratégico 2003–2008 de la Convención;	[párr. 19 de la Resolución VIII.40] Se suprime el texto obsoleto, según se indica en la Resolución XIV.5.
<u>En lo que respecta a la participación de la Convención de Ramsar sobre los Humedales en los procesos multilaterales hidrológicos actuales</u>	Nuevo epígrafe basado en el título de la Resolución IX.3
AFIRMA que la conservación y el uso racional de los humedales es fundamental para el suministro de agua a las poblaciones y a la naturaleza, y que los humedales son tanto una fuente de agua como usuarios de la misma, además de proporcionar una gama de diferentes beneficios/servicios de los ecosistemas;	[párr. 13 de la Resolución IX.3]
AFIRMA ADEMÁS que las prioridades del manejo de los recursos hídricos deberían reflejar los objetivos de la conservación y el mantenimiento de estos, así como el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales;	[párr. 14 de la Resolución IX.3]
PIDE a las Partes Contratantes que señalen las Resoluciones VI.23, VII.18, VIII.1, el Anexo C de la Resolución IX.1 de la COP9 y sus apéndices, y los <i>“Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales”</i> (Manual no12 de Ramsar) a la atención de las autoridades nacionales, regionales y locales responsables del manejo de los recursos hídricos para que los integren en planes de manejo integrado de los recursos hídricos, y a través de éstos los apliquen de	[párr. 15 de la Resolución IX.3] Se suprime el texto porque las resoluciones enumeradas se han consolidado en el presente documento.

forma multisectorial, con miras a incluir un enfoque basado en el ecosistema que sea conforme a la Convención de Ramsar;	
MANTIENE el principio de que los gobiernos deberían comprometerse en informar y organizar la participación significativa de todos los sectores de la sociedad en la adopción de decisiones relativas a la conservación, distribución, uso y manejo de los recursos hídricos a escala local, regional y nacional;	[párr. 16 de la Resolución IX.3]
RENUEVA la petición formulada a los gobiernos e instituciones a todos los niveles de velar por que el mantenimiento de los humedales y sus funciones se tomen plenamente en consideración en el diseño, planificación y ejecución de proyectos relacionados con los recursos hídricos, en los documentos de estrategia de reducción de la pobreza y en la planificación de las zonas costeras; y	[párr. 17 de la Resolución IX.3]
CONFIRMA que es necesario estudiar la posibilidad de centrarse en una mejor colaboración entre las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar respecto de la cuestión de la conservación de los humedales para el manejo racional de los recursos hídricos;	[párr. 18 de la Resolución IX.3]
PIDE a la Secretaría de Ramsar que coopere con la Secretaría del Cuarto Foro Mundial sobre el Agua (México, 2006) y con otras iniciativas mundiales y regionales pertinentes sobre el agua que existan en el futuro, a fin de velar por que la importancia de los beneficios/servicios que brindan los ecosistemas de los humedales se reconozca en los resultados del Foro como elementos clave del manejo eficaz de los recursos hídricos al tiempo que se mantiene el funcionamiento de los ecosistemas de humedales;	[párr. 19 de la Resolución IX.3] Se suprime un párrafo que ya es obsoleto, según se indica en la Resolución XIV.5.
ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que fomente y aplique, con las Partes Contratantes, los elementos pertinentes y clave de la decisión adoptada en la 13ª reunión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre planes de manejo integrado de los recursos hídricos que incluyen, entre otras cosas, la mejora de la sostenibilidad de los ecosistemas que proporcionan recursos y beneficios/servicios esenciales para el bienestar de los seres humanos y para las actividades económicas y el desarrollo de medios innovadores para financiar su protección; la protección y rehabilitación de zonas de captación para regular los cursos de agua y mejorar la calidad del agua, teniendo en cuenta el papel fundamental de los ecosistemas; y el apoyo de una demanda más eficaz de agua y del manejo de los recursos hídricos en todos los sectores, en particular en el agrícola; y ENCARGA TAMBIÉN a la Secretaría que prepare un informe sobre un plan de acción para que la Convención promueva esas cuestiones y lo someta al 34o período de sesiones del Comité Permanente, a fin de que el Comité, por conducto del Secretario General, pueda aportar información a la reunión de estudio de 2008 de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible; y	[párr. 20 de la Resolución IX.3] Se suprime un párrafo que ya es obsoleto, según se indica en la Resolución XIV.5.
ENCARGA ADEMÁS a la Secretaría que prepare un informe para la COP10 sobre las actividades de la Convención para promover esas cuestiones.	[párr. 21 de la Resolución IX.3] Se suprime un párrafo que ya es obsoleto, según se indica en la Resolución XIV.5.
<u>En lo que respecta a los humedales y el manejo de las cuencas hidrográficas</u>	Nuevo epígrafe basado en el título de la Resolución X.19
TOMA NOTA de las "Orientaciones consolidadas para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas" que figuran en el anexo de la presente Resolución e INVITA a las Partes Contratantes a que hagan un buen uso de las mismas cuando proceda, adaptándolas según sea necesario	[párr. 5 de la Resolución X.19]

<p>en respuesta a las condiciones y circunstancias nacionales, en el marco de las iniciativas y compromisos regionales existentes, en el contexto del desarrollo sostenible y en conformidad con las instituciones y los marcos jurídicos nacionales;</p>	
<p>CONFIRMA que las “Orientaciones consolidadas para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas” que figuran en el anexo Anexo A de la presente Resolución actualiza y reemplazan por completo a las orientaciones anteriores sobre esa cuestión aprobadas en forma de anexo de la Resolución VII.18 y que figuran en el Anexo Ci de la Resolución IX.1;</p>	<p>[párr. 6 de la Resolución X.19] Se suprime la referencia a la Resolución VII.18 por ser redundante, ya que esta es derogada por esta resolución consolidada.</p>
<p>INVITA a las Partes Contratantes a que señalen esas “Orientaciones consolidadas para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas” a la atención de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos, entre otros, ministerios, departamentos e instituciones de la administración pública, autoridades responsables del manejo de los recursos hídricos y de las cuencas hidrográficas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, e INVITA ADEMÁS a las Partes Contratantes a alentar a dichos interesados directos a que tengan en cuenta esos lineamientos, junto con los del “Juego de Herramientas de Ramsar” (Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales), en la adopción de decisiones y en las actividades relacionadas con el logro del uso racional de los humedales por conducto del mantenimiento de sus características ecológicas;</p>	<p>[párr. 7 de la Resolución X.19]</p>
<p>ENCARGA al Grupo de Examen Científico y Técnico que realice, como tarea prioritaria durante los próximos dos trienios, un examen de los párrafos de las partes dispositivas de todas las Resoluciones aprobadas que se refieran a las interacciones entre los recursos hídricos y los humedales; que formule recomendaciones sobre la refundición, actualización y supresión de aspectos de esas Resoluciones en relación con los avances más recientes; y que prepare para la consideración de la COP12 un nuevo proyecto de Resolución sobre cuestiones relacionadas con los recursos hídricos y los humedales;</p>	<p>[párr. 8 de la Resolución X.19] Se suprime este párrafo por ser obsoleto, según se indica en la Resolución XIV.5.</p>
<p>ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que difunda ampliamente las “Orientaciones consolidadas para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas” anexa a la presente Resolución, incluso por medio de la modificación y actualización de los Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales y de la utilización de un enfoque proactivo hacia otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA), especialmente el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Convenio del Agua de la CEPE, así como las secretarías de órganos regionales y subregionales que intervienen en el manejo de cuencas hidrográficas compartidas¹, y que desarrolle la capacidad de los centros de coordinación nacionales, especialmente de los países en desarrollo, a fin de que las presentes orientaciones se utilicen y se incorporen ampliamente en sus países; y</p> <p>[1 Nota al pie 1 Nota: Los términos “cuencas hidrográficas compartidas” y “cuencas hidrográficas transfronterizas” se han utilizado en previas resoluciones de Ramsar y se utilizan ampliamente en distintas partes del mundo. A los efectos de esta resolución y sus orientaciones anexas, el término “compartido” se emplea para hacer referencia a cuencas hidrográficas en las que las aguas subterráneas y superficiales fluyen a través de dos</p>	<p>[párr. 9 de la Resolución X.19] Se suprime este párrafo por ser obsoleto, según se indica en la Resolución XIV.5.</p>

<p>o más países. Sin embargo, el término cuencas hidrográficas “transfronterizas” también se utiliza generalmente para describir cuencas hidrográficas cuyo manejo se comparte por diferentes unidades administrativas, por ejemplo entre dos o más autoridades locales, dentro del mismo territorio. En estas orientaciones, se utiliza en este sentido. El uso de estas expresiones y la anterior explicación no implica necesariamente su aceptación por todas las Partes. La lectura que se haga de la presente Resolución y sus orientaciones anexas debe estar en conformidad con el Principio 2 de la Declaración de Río.]]</p>	
<p>PIDE a la Secretaría que invite a los AMMA y los órganos subregionales y regionales pertinentes mencionados en el párrafo 9 <i>supra</i> a que informen sobre las medidas adoptadas en relación con la presente Resolución y las orientaciones anexas.</p>	<p>[párr. 10 de la Resolución X.19] Se suprime este párrafo por ser obsoleto, según se indica en la Resolución XIV.5.</p>
<p><u>En lo que respecta a las acciones para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro</u></p>	<p>Nuevo epígrafe basado en el título de la Resolución XII.12</p>
<p>RECONOCE Y REITERA que la falta de agua en los humedales es un problema mundial de gran alcance con graves consecuencias para los ecosistemas y los medios de subsistencia de las personas, en particular en las comunidades vulnerables que dependen de los humedales, y OBSERVA que este problema tenderá a agravarse en el futuro por el incremento de la demanda de agua y otros recursos naturales y los efectos del cambio climático;</p>	<p>[párr. 20 de la Resolución XII.12]</p>
<p>ACOGES CON AGRADO el proceso llevado a cabo en México para la creación de reservas de agua para los humedales, descrito en el anexo a <u>Anexo B</u> de la presente Resolución;</p>	<p>[párr. 21 de la Resolución XII.12]</p>
<p>ALIENTA a las Partes Contratantes a que consideren la posibilidad de utilizar el enfoque de México, según proceda, para identificar las oportunidades de actuar de manera preventiva, adaptándolo según sea necesario en respuesta a las condiciones y circunstancias nacionales y regionales, en el marco de las iniciativas y los compromisos regionales existentes y en el contexto del desarrollo sostenible;</p>	<p>[párr. 22 de la Resolución XII.12]</p>
<p>ALIENTA a las Partes Contratantes e invita a otros gobiernos y actores pertinentes a que redoblen sus esfuerzos para ATENDER a las necesidades hidrológicas de los humedales, en particular identificando oportunidades para prever los impactos negativos de las actividades humanas sobre la cantidad de agua dedicada a los humedales;</p>	<p>[párr. 23 de la Resolución XII.12]</p>
<p>SOLICITA que el Grupo de Examen Científico y Técnico y el Grupo de supervisión de las actividades de comunicación, educación, concienciación y participación se planteen la posibilidad de elaborar, en colaboración con las redes e iniciativas existentes, lineamientos para la elaboración de planes de acción nacionales con miras a conservar el agua necesaria para mantener el uso racional de los humedales que se puedan ejecutar a escala regional y/o nacional, con arreglo al Cuarto Plan Estratégico, e INVITA a la Secretaría y a las Partes Contratantes interesadas a que adopten planes de acción nacionales teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Integración con otras iniciativas globales, en particular sobre la contribución de los humedales a cualquier Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) que se acuerde en un futuro; b. Valoración de la situación de las necesidades de agua de los humedales; 	<p>[párr. 24 de la Resolución XII.12]</p>

<p>c. Estrategias y herramientas para la determinación y asignación de agua a los humedales a escala nacional;</p> <p>d. Programa de seguimiento de las necesidades hidrológicas de los humedales a escala nacional y de las cuencas hidrográficas, según proceda;</p> <p>e. Cooperación internacional para la creación de redes de investigación y centros regionales especializados y el fortalecimiento de los ya existentes, además de capacitación institucional;</p> <p>f. Comunicación, educación y concienciación del público sobre la necesidad de considerar los caudales ecológicos para mantener los hábitats y los ecosistemas, además de los beneficios que estos brindan para el medio ambiente y la salud humana; y</p>	
<p><u>DEROGA las siguientes resoluciones:</u></p> <p><u>- Resolución VI.23, Ramsar y el agua;</u></p> <p><u>- Resolución VII.18, <i>Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas;</i></u></p> <p><u>- Resolución VIII.1, <i>Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales;</i></u></p> <p><u>- Resolución VIII.40, <i>Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales;</i></u></p> <p><u>- Resolución IX.3 <i>Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual;</i></u></p> <p><u>- Resolución X.19, <i>Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas: orientaciones científicas y técnicas consolidadas;</i> y</u></p> <p><u>- Resolución XII.12, <i>Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro.</i></u></p>	<p>Nuevo texto para reconocer el estado de las resoluciones indicadas en la Resolución XIV.5 y para derogar las resoluciones que quedan cubiertas por esta consolidación.</p>

NB: Los anexos de este proyecto de resolución consolidada son los siguientes:

- El anexo de la Resolución X.19
- El anexo de la Resolución XII.12

Anexo B

El agua, asuntos relacionados con el agua y el manejo del agua: Versión limpia

1. RECORDANDO la Resolución VI.23, *Ramsar y el agua*, la Resolución VII.18, *Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas*, la Resolución VIII.1, *Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales*, la Resolución VIII.40, *Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales*, la Resolución IX.3, *Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual*, la Resolución X.19, *Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas: orientaciones científicas y técnicas consolidadas*, y la Resolución XII.12, *Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro*, adoptadas en las reuniones 6ª, 7ª, 8ª, 10ª y 12ª de la Conferencia de las Partes Contratantes;
2. CONSCIENTE de que ya se han aprobado diversas disposiciones relacionadas con esta cuestión, que proporcionan orientaciones a las Partes Contratantes sobre la formulación de políticas de humedales (Resolución VII.6), el examen en las legislaciones e instituciones (Resolución VII.7), el fomento de la participación de las comunidades locales y poblaciones indígenas en el manejo de los humedales (Resolución VII.8), la promoción de la comunicación, la educación y la concienciación de la población en lo referente a los humedales (Resolución VII.9), el establecimiento de incentivos (Resolución VII.15), la evaluación del impacto (Resolución VII.16), la restauración de los humedales como elemento de la planificación nacional (Resolución VII.17) y la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar (Resolución VII.19), y que todas estas disposiciones son pertinentes para el proceso de asignación y manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales;
3. CONSCIENTE TAMBIÉN de que, en su octava reunión, la Conferencia de las Partes Contratantes aprobó orientaciones adicionales importantes para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales, en especial en las *Nuevas Directrices para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución VIII.14), en los *Principios y lineamientos para la restauración de humedales* (Resolución VIII.16), en las disposiciones relativas a la evaluación del impacto (Resolución VIII.9), la agricultura, los humedales y el manejo de los recursos hídricos (Resolución VIII.34), repercusiones de los desastres naturales, en particular la sequía, en los ecosistemas de humedales (Resolución VIII.35); y *Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales* (Resolución VIII.40);
4. RECONOCIENDO las importantes funciones hidrológicas de los humedales, incluyendo la recarga de acuíferos, la mejora de la calidad del agua y la amortiguación de las inundaciones, así como el inextricable vínculo que existe entre los recursos hídricos y los humedales;

5. RECONOCIENDO ADEMÁS que se dispone de pocos datos hidrológicos para determinar y cuantificar las funciones hidrológicas de los humedales;
6. RECONOCIENDO la necesidad de planificar a nivel de las cuencas de captación o cuencas hídricas, lo que implica integrar la gestión de los recursos hídricos y la conservación de los humedales;
7. TENIENDO PRESENTE el Preámbulo a los Artículos de la Convención, que reconoce las funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas;
8. TOMANDO NOTA de la Decisión IV/4 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que identificaba la Convención de Ramsar como asociado principal para las acciones relativas a la conservación y al uso racional de los humedales, en especial de los ecosistemas de las aguas continentales, incluyendo las acciones relacionadas con la asignación y el manejo de los recursos hídricos para el mantenimiento de la biodiversidad de las aguas continentales;
9. TENIENDO PRESENTE el Informe de la Comisión Mundial sobre Presas, que incluye orientaciones para la evaluación y valoración de las asignaciones de recursos hídricos en el proceso de adopción de decisiones para grandes presas, haciendo especial hincapié en las descargas de agua de presas con fines medioambientales, y de la Resolución VIII.2 sobre el mismo asunto, adoptada en la octava reunión de la Conferencia de las Partes (Valencia, 2002);
10. RECONOCIENDO la contribución vital que suelen aportar los humedales para garantizar la asignación de los recursos hídricos de los que depende el bienestar de los seres humanos, incluyendo la seguridad en materia de alimentos y abastecimiento de agua, y para el control de las inundaciones y el alivio de la pobreza; pero CONSCIENTE TAMBIÉN de la creciente demanda de agua dulce en muchas partes del mundo y de la amenaza que esto supone para el mantenimiento de las funciones de los ecosistemas de humedales y de su biodiversidad;
11. TENIENDO PRESENTE ASIMISMO la importancia que se concedió a los recursos de agua dulce en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas para realizar un examen y una evaluación de la aplicación del Programa 21, y la posterior reunión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en mayo de 1998, que en su informe relativo a Enfoques estratégicos del manejo de los recursos de agua dulce, recomendó que se apoyara la aplicación, entre otros tratados, de la Convención de Ramsar;
12. RECONOCIENDO la importancia del ciclo integral del agua y la vinculación existente entre las aguas subterráneas y superficiales a efectos de su manejo y gestión, tanto en regiones áridas y semiáridas como en regiones húmedas;

13. TENIENDO EN CONSIDERACIÓN la urgente necesidad de disminuir la pérdida y degradación de los ecosistemas acuáticos, en el contexto de las políticas de desarrollo sostenible y mantenimiento de la biodiversidad;
14. CONSIDERANDO ASIMISMO que el mantenimiento de la integridad ecológica de la mayor parte de los humedales, especialmente de los ubicados en zonas áridas y semiáridas, está fuertemente ligado al aporte de aguas subterráneas;
15. CONSCIENTE de la importancia que los aprovechamientos de agua subterránea han tenido en el desarrollo económico y en el incremento del bienestar social en muchas regiones (principalmente debido a la agricultura de regadío);
16. IGUALMENTE CONSCIENTE de los impactos negativos que se pueden originar en los humedales a raíz de un desarrollo incontrolado y carente de planificación de las aguas subterráneas;
17. DESTACANDO que los ejemplos en los que se han resuelto los conflictos entre el uso de las aguas subterráneas y el mantenimiento de los humedales (por ejemplo en la cuenca mediterránea), pueden servir como modelos exportables a otras áreas que presenten la misma problemática;
18. TENIENDO EN CUENTA que algunas regiones en ocasiones adolecen de una gestión y un control eficientes de los aprovechamientos de agua subterránea;
19. CONSCIENTES de las dificultades existentes a la hora de compatibilizar los intereses de los usuarios (fundamentalmente agricultores) con los criterios de conservación en dichas áreas, porque no se tiene en cuenta la problemática del medio ambiente;
20. RECONOCIENDO que gran parte de dichos conflictos pueden estar propiciados por ciertos subsidios a la agricultura u otro tipo de incentivos económicos, incluso para el turismo;
21. SUBRAYANDO que para la realización de este tipo de análisis y resolución de conflictos se requiere un ambiente de total transparencia, de rigurosidad científica y, muy especialmente, de participación de todos los agentes involucrados en la gestión y uso de los recursos hídricos;
22. TENIENDO PRESENTE el “Informe Mundial sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos” de las Naciones Unidas, de 2003, en el que se indica que la crisis hidrológica está empeorando debido a la mala gestión de los recursos hídricos y RECONOCIENDO que el cambio climático mundial y la variabilidad del clima pueden agravar esta crisis;
23. RECORDANDO los compromisos contraídos por los gobiernos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de 2002 para reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable o que no pueden costearlo y el porcentaje de personas que no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento; elaborar planes de gestión

integrada y aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos para el año 2005; y conseguir para 2010 una reducción importante del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica;

24. TENIENDO PRESENTE ASIMISMO la contribución vital que los humedales realizan a la protección, purificación, retención y suministro de recursos hídricos para el abastecimiento de agua y alimentos así como el papel clave que desempeñan en la recarga de los acuíferos y el control de las inundaciones, de los que dependen el bienestar de las personas y sus medios de subsistencia, y CONSCIENTE de la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 13ª reunión, celebrada en abril de 2005, en la que se hizo hincapié en las mismas cuestiones;
25. TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su 13ª reunión, decidió realizar un seguimiento sobre el agua y el saneamiento, dedicando, en 2008 y 2012, una parte de las reuniones de examen de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a la supervisión y al seguimiento de la aplicación de las decisiones adoptadas en la 13ª reunión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre el agua y el saneamiento y su interrelación;
26. TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN el Foro Mundial sobre el Agua y la serie de instrumentos y orientaciones técnicas que ofrece sobre la gestión integrada del agua;
27. ACOGIENDO CON AGRADO el resultado de la conferencia de la FAO-Países Bajos titulada *“Water for Food and Ecosystems – Make it Happen”* (Agua para alimentos y ecosistemas: hagamos que sea realidad) sobre la aplicación de las medidas destinadas a adoptar un enfoque integrado para buscar un equilibrio entre los recursos hídricos destinados a la producción de alimentos y los destinados al funcionamiento adecuado de los ecosistemas, que puso de manifiesto los elementos necesarios de ese enfoque, a saber, la base de conocimientos científicos, los entornos facilitadores y las metodologías de evaluación de los beneficios/servicios que brindan los ecosistemas que dependen del agua;
28. CONSCIENTE de las conclusiones de la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas (EM)₂ que indican que los humedales del mundo representan casi la mitad del valor total de todos los ecosistemas combinados, pero que los ecosistemas de los humedales parecen deteriorarse con más rapidez que cualquier otro ecosistema, y asimismo consciente de que las conclusiones de la EM indican que la supervivencia de los humedales y sus ecosistemas conexos y la importante contribución que realizan al desarrollo global, dependen de que se alcance un equilibrio entre la necesidad que tienen los humanos de los beneficios/servicios que ofrecen los ecosistemas y la de un funcionamiento continuado de los ecosistemas de humedales;
29. RECONOCIENDO que los ecosistemas de humedales desempeñan un papel fundamental en el manejo de los recursos hídricos;
30. RECONOCIENDO TAMBIÉN la función determinante que desempeñan los humedales en relación con la reducción de la pobreza, así como con la preparación, mitigación y

adaptación respecto de los desastres naturales, según se indica en las resoluciones IX.9 y IX.14;

31. RECORDANDO el análisis de todas las reuniones preparatorias regionales de la COP9 de las Partes en la Convención de Ramsar sobre las posibilidades y limitaciones de la cooperación regional en el manejo de los recursos hídricos transfronterizos, de los sitios Ramsar y de las especies migratorias y las poblaciones que dependen de ellos;
32. RECONOCIENDO el impulso proporcionado por las organizaciones internacionales asociadas en todo el mundo a la Convención de Ramsar, cuyas iniciativas tienen como objetivo lograr el uso racional de los humedales con la participación de todos los sectores;
33. TENIENDO PRESENTE el conjunto de lineamientos científicos y técnicos y otros documentos preparados por el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) para ayudar a las Partes Contratantes a llevar a la práctica la conservación y el uso racional de los humedales;
34. TOMANDO NOTA de que, en la COP9, la Conferencia de las Partes Contratantes encargó al GECT que preparara asesoramiento y orientaciones adicionales, a fin de que las Partes Contratantes pudieran examinarlos en la 10a Reunión de la Conferencia de las Partes, prestando atención especial a las tareas de prioridad inmediata y de alta prioridad establecidas en el Anexo 1 de la Resolución IX.2;
35. AGRADECIENDO al GECT por el trabajo realizado en la preparación del asesoramiento y las orientaciones que se adjuntan a la presente Resolución, así como por haber puesto a disposición de las Partes Contratantes y otras entidades los exámenes e informes técnicos de apoyo en forma de documentos de información de la Conferencia de las Partes e Informes Técnicos de Ramsar;
36. AGRADECIENDO ASIMISMO al Gobierno de Suecia el apoyo financiero que ha proporcionado al GECT y a sus grupos de trabajo para la preparación del asesoramiento, las orientaciones y los informes técnicos, y EXPRESANDO SU PROFUNDO AGRADECIMIENTO a las numerosas organizaciones y particulares que han proporcionado un importante apoyo en especie a la labor del Grupo, en particular por conducto del tiempo y la labor de sus miembros y observadores y del suministro al Grupo de información y estudios monográficos relacionados con el manejo de las cuencas hidrográficas;
37. RECONOCIENDO que los humedales desempeñan funciones de los ecosistemas esenciales y proporcionan una amplia gama de servicios ecosistémicos que contribuyen al bienestar humano y a la salud del ambiente, por lo que su conservación y uso racional son fundamentales para seguir brindando estos servicios;
38. TENIENDO EN CUENTA que el informe *The Economics of Ecosystems and Biodiversity for Water and Wetlands* (La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad relativa al agua y los humedales) señala que los ecosistemas, y particularmente los humedales, son

esenciales para proporcionar servicios de los ecosistemas relacionados con el agua y ASIMISMO insta a dar un giro significativo en las actitudes hacia los humedales y a reconocer su importante valor para el suministro de agua, materias primas y alimentos y como componente esencial para la vida y el mantenimiento de los medios de subsistencia de las personas y la sostenibilidad de las economías del mundo;

39. OBSERVANDO la Decisión X/28 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) sobre *Diversidad biológica de las aguas continentales* y, en particular, CONSCIENTE de la preocupación por los enormes cambios antropogénicos que se están dando en el ciclo hidrológico de la Tierra a escala mundial, regional y local, provocados por el uso excesivo e ineficiente del agua y los cambios en el uso de la tierra; de que en algunas regiones ya se han alcanzado o sobrepasado los límites de sostenibilidad de los recursos de las aguas superficiales y las aguas subterráneas; de que estas tendencias se están agudizando en algunas zonas como consecuencia del cambio climático; y de que las presiones relacionadas con el agua sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas aumentan a un ritmo vertiginoso;
40. RECORDANDO la Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales (Resolución X.3), que reconoce explícitamente que la creciente demanda de agua y su sobreexplotación ponen en peligro el bienestar humano y el medio ambiente, y que a menudo no hay suficiente agua para satisfacer las necesidades humanas domésticas ni para mantener los humedales que necesitamos, y RECORDANDO TAMBIÉN las cuestiones de importancia fundamental para el futuro de la Convención señaladas en la Resolución X.1, donde se señalan la falta de recursos hídricos para los humedales y la creciente demanda de extracción de agua como los factores principales que generan cambios continuos y provocan el deterioro y la desaparición de los humedales y sus servicios;
41. CONSCIENTE de la Resolución XI.10, donde se muestra la preocupación por el creciente número de planes de desarrollo energético a escala mundial que, al modificar las corrientes de agua y el transporte de sedimentos, interrumpir la conectividad y crear barreras para la migración de las especies, podrían tener efectos adversos sobre las características ecológicas de los humedales, y en particular sobre las especies y los ecosistemas de los humedales, sobre el potencial de los humedales para producir una amplia gama de servicios de los ecosistemas, sobre su biodiversidad y sobre el estado de la cantidad y calidad del agua;
42. RECONOCIENDO la necesidad de equilibrar las múltiples funciones que desempeña el agua, tales como el consumo humano, la producción de alimentos, los servicios energéticos y el mantenimiento de ecosistemas de humedales y pesquerías así como la conservación de la biodiversidad;
43. RECORDANDO el documento final de la Conferencia Río+20 (Brasil, 2012), en el que se reconoció que la energía desempeña un papel fundamental “en el proceso de desarrollo, dado que el acceso a servicios energéticos modernos y sostenibles contribuye a erradicar la pobreza, salva vidas, mejora la salud y ayuda a satisfacer las necesidades humanas básicas” y se puso de relieve la necesidad de adoptar nuevas

medidas “de manera que en los países en desarrollo se puedan proporcionar servicios de ese tipo que sean fiables, asequibles, económicamente viables y social y ambientalmente aceptables”;

44. TENIENDO PRESENTE el hecho de que garantizar el agua que necesitan los humedales promoverá la conservación de su biodiversidad y el uso sostenible de sus componentes; y PONIENDO DE RELIEVE particularmente que el conocimiento de las necesidades de agua de los humedales favorecerá la integración de los valores de la biodiversidad en las estrategias y los procesos de planificación de desarrollo, contribuirá al manejo sostenible del agua en las zonas destinadas a la agricultura, y mantendrá las repercusiones del uso de los recursos naturales dentro de límites ecológicos para garantizar la conservación de la biodiversidad;
45. RECONOCIENDO que la asignación y protección de las necesidades hídricas de los humedales puede contribuir a mejorar el manejo integrado de los recursos hídricos y en particular de las cuencas hidrográficas armonizando las estrategias de los usos del agua con las relativas al uso de la tierra, manteniendo la renovación del ciclo del agua y la vinculación entre las aguas subterráneas y superficiales a efectos de su manejo, y contribuyendo a establecer condiciones de adaptación que permitan la variabilidad climática;
46. RECORDANDO que en la Resolución X.24, *Cambio climático y humedales* (2008), se reconocen las repercusiones potencialmente graves del cambio climático para la conservación y el uso racional de los humedales y también se insta a las Partes Contratantes a manejar sus humedales de modo que aumenten su adaptación al cambio climático y a los fenómenos climáticos extremos, y a velar por que sus respuestas al cambio climático no redunden en perjuicio grave de las características ecológicas de los humedales;
47. OBSERVANDO la Resolución VII.7, *Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y el uso racional de los humedales*, en la que se ALIENTA a todas las Partes Contratantes que estén realizando o programando realizar exámenes de sus leyes e instituciones a velar por que esto vaya dirigido no solo a eliminar los obstáculos a la conservación y el uso racional, sino también a adoptar medidas que sirvan de incentivos positivos en apoyo de la implementación efectiva de la obligación relativa al uso racional, como puede ser la asignación de agua a los humedales;
48. RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de que las Partes Contratantes repliquen ejemplos exitosos de determinación, asignación y protección de las necesidades hídricas de los humedales con el fin de mantener sus funciones ecológicas, de producción de alimentos y de energía, aumentar la cooperación sobre cuestiones hídricas, mejorar la resiliencia de los humedales frente al cambio climático y asegurar los servicios ambientales que los humedales ofrecen a la sociedad;
49. OBSERVANDO que la necesidad de asignar oportunamente agua de buena calidad en cantidad adecuada para permitir el funcionamiento sostenible de los ecosistemas se encuentra establecida en las leyes de algunas naciones del mundo y se considera cada

vez más como una cuestión que requiere una acción coordinada a escala internacional;
y

50. HACIÉNDOSE ECO del llamamiento a la acción de la Declaración de Changwon, donde se esbozan las medidas prioritarias para alcanzar algunos de los objetivos de sostenibilidad ambiental más esenciales del planeta, entre las cuales se encuentran el uso racional y la protección de nuestros humedales – intentando garantizar que estos dispongan oportunamente de agua de buena calidad en cantidad adecuada para mantener la biodiversidad, la producción de alimentos, el abastecimiento de agua potable y el saneamiento;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

En lo que respecta a Ramsar y el agua

51. INSTA a las Partes Contratantes a:
- (a) establecer vínculos con organizaciones como la Organización Meteorológica Mundial para apoyar el desarrollo de redes de supervisión hidrológica en los humedales de todo el mundo, a fin de poder disponer de datos fiables;
 - (b) fomentar el estudio de sistemas tradicionales de gestión de los recursos hídricos a fin de determinar si responden al concepto de uso racional de los humedales;
 - (c) alentar a que se realicen más estudios sobre el valor económico del agua de los humedales, mediante la difusión de la futura publicación de la Convención de Ramsar sobre valuación económica de los humedales y directrices para los encargados de la elaboración de políticas y planificadores;
 - (d) velar por que los Comités Nacionales de Ramsar participen en la planificación nacional de los recursos hídricos y en el desarrollo de las estrategias de gestión de las cuencas fluviales;
 - (e) velar por que tanto los usuarios de los humedales como las autoridades encargadas de su gestión y los expertos técnicos participen directamente en el proceso de adopción de decisiones;
 - (f) reforzar y mantener el apoyo a la formación multidisciplinaria según el Artículo 4.5 de la Convención, haciendo especial hincapié en la gestión y las ciencias hidrológicas;
 - (g) velar por que, mediante su asociación con organizaciones especializadas, como el Consejo Mundial del Agua, la Convención de Ramsar pueda hacer oír su voz en los debates sobre el agua;

En lo que respecta a la asignación y el manejo del agua a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales

52. ADOPTA los *Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales*, en la forma en que figuran en el anexo a la presente Resolución, e INSTA a todas las Partes Contratantes a dar prioridad a su aplicación, adaptándolos según sea necesario para que se ajusten a las condiciones y circunstancias nacionales;

53. INSTA TAMBIÉN a todas las Partes Contratantes a utilizar las orientaciones adicionales sobre instrumentos y metodologías para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas, facilitadas como documento informativo de la octava reunión de la Conferencia (Ramsar COP8 DOC. 9), y a tomar en consideración las orientaciones pertinentes, en especial sobre las descargas de presas con fines medioambientales, incluidas en el Informe de la Comisión Mundial sobre Presas;
54. INSTA FIRMEMENTE a todas las Partes Contratantes a señalar los *Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales*, así como las orientaciones adicionales relativas a instrumentos y metodologías, a la atención de sus ministerios u organismos nacionales (a diferentes niveles de organización territorial) encargados del manejo de los recursos hídricos para alentarlos a aplicar las orientaciones con el objeto de garantizar la asignación y el manejo adecuados de los recursos hídricos para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los humedales en su territorio, y para velar por que los principios enunciados de los Lineamientos de Ramsar se incorporen a sus políticas nacionales sobre recursos hídricos y humedales;
55. INSTA ASIMISMO a las Partes Contratantes a incorporar a sus Comités Nacionales Ramsar/de Humedales representantes de los ministerios u organismos nacionales encargados del manejo de los recursos hídricos;
56. ALIENTA a las Partes Contratantes con humedales situados en cuencas fluviales compartidas a que colaboren entre sí para aplicar los *Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales* en el contexto del manejo de la asignación de recursos hídricos en cuencas transfronterizas, utilizando los *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* (Resolución VII.19);
57. INSTA a los donantes multilaterales y bilaterales a velar por que la asignación y el manejo de los recursos hídricos para el mantenimiento de las funciones ecológicas y el potencial de producción de los humedales se tengan plenamente en cuenta en el diseño, la planificación y la aplicación de los proyectos de manejo de cuencas fluviales y recursos hídricos, tomando en consideración las circunstancias y limitaciones especiales de los países de que se trate; y
58. ALIENTA a las Partes Contratantes y a otras organizaciones interesadas a formular proyectos y otras actividades que promuevan y demuestren buenas prácticas en la asignación y el manejo de los recursos hídricos para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los humedales, y a poner esos ejemplos de buenas prácticas a disposición de otros interesados a través de los mecanismos de intercambio de información de la Iniciativa conjunta Ramsar/CDB sobre cuencas fluviales;

En lo que respecta a los *Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales*

59. INSTA a las Partes Contratantes a que analicen el impacto que tienen los aprovechamientos de las aguas subterráneas en la conservación de sus humedales en los territorios donde exista un conflicto entre dicho aprovechamiento y la conservación de los humedales;
60. RECOMIENDA que dicho análisis se realice desde un punto de vista interdisciplinar y con la participación de la sociedad civil;
61. INVITA a las Partes Contratantes a revisar sus respectivos programas de subsidios con el fin de garantizar que estos no tengan consecuencias negativas para la conservación de los humedales;
62. EXHORTA a las Partes Contratantes a que continúen los esfuerzos encaminados a implementar las disposiciones ya existentes en esta materia; y SOLICITA a la Secretaría de la Convención que apoye dichos esfuerzos en toda la medida de sus posibilidades;
63. ALIENTA a que se promuevan iniciativas de participación de la sociedad civil, apoyadas tanto por el sector público como el privado, relacionadas con la gestión de las aguas subterráneas, dentro del marco del manejo integral de los recursos hídricos;
64. ALIENTA ADEMÁS el reconocimiento de la importancia de las asociaciones de usuarios – promoviendo su creación allí donde no existan – en la gestión del agua subterránea, y a dirigir esfuerzos hacia el objetivo de que estas asociaciones contribuyan a un desarrollo sostenible de este recurso, de manera que se posibilite el uso eficiente del agua subterránea y la conservación de los humedales; y
65. INSTA a las instituciones públicas a que, en el marco de las actividades sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) relativas a los humedales se haga un esfuerzo más decisivo con respecto al agua subterránea, poniendo énfasis en los aspectos hidrogeológicos, sociales, económicos y medioambientales;

En lo que respecta a la participación de la Convención de Ramsar sobre los Humedales en los procesos multilaterales hidrológicos actuales

66. AFIRMA que la conservación y el uso racional de los humedales es fundamental para el suministro de agua a las poblaciones y a la naturaleza, y que los humedales son tanto una fuente de agua como usuarios de la misma, además de proporcionar una gama de diferentes beneficios/servicios de los ecosistemas;
67. AFIRMA ADEMÁS que las prioridades del manejo de los recursos hídricos deberían reflejar los objetivos de la conservación y el mantenimiento de éstos, así como el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales;
68. MANTIENE el principio de que los gobiernos deberían comprometerse en informar y organizar la participación significativa de todos los sectores de la sociedad en la

adopción de decisiones relativas a la conservación, distribución, uso y manejo de los recursos hídricos a escala local, regional y nacional;

69. RENEVA la petición formulada a los gobiernos e instituciones a todos los niveles de velar por que el mantenimiento de los humedales y sus funciones se tomen plenamente en consideración en el diseño, planificación y ejecución de proyectos relacionados con los recursos hídricos, en los documentos de estrategia de reducción de la pobreza y en la planificación de las zonas costeras; y
70. CONFIRMA que es necesario estudiar la posibilidad de centrarse en una mejor colaboración entre las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar respecto de la cuestión de la conservación de los humedales para el manejo racional de los recursos hídricos;

En lo que respecta a los humedales y el manejo de las cuencas hidrográficas

71. TOMA NOTA de las “Orientaciones consolidadas para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas” que figuran en el anexo de la presente Resolución e INVITA a las Partes Contratantes a que hagan un buen uso de las mismas cuando proceda, adaptándolas según sea necesario en respuesta a las condiciones y circunstancias nacionales, en el marco de las iniciativas y compromisos regionales existentes, en el contexto del desarrollo sostenible y en conformidad con las instituciones y los marcos jurídicos nacionales;
72. CONFIRMA que las “Orientaciones consolidadas para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas” que figuran en el Anexo A de la presente Resolución actualiza y reemplazan por completo a las orientaciones anteriores sobre esa cuestión que figuran en el Anexo Ci de la Resolución IX.1; y
73. INVITA a las Partes Contratantes a que señalen esas “Orientaciones consolidadas para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas” a la atención de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos, entre otros, ministerios, departamentos e instituciones de la administración pública, autoridades responsables del manejo de los recursos hídricos y de las cuencas hidrográficas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, e INVITA ADEMÁS a las Partes Contratantes a alentar a dichos interesados directos a que tengan en cuenta esos lineamientos, junto con los del “Juego de Herramientas de Ramsar” (Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales), en la adopción de decisiones y en las actividades relacionadas con el logro del uso racional de los humedales por conducto del mantenimiento de sus características ecológicas;

En lo que respecta a las acciones para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro

74. RECONOCE Y REITERA que la falta de agua en los humedales es un problema mundial de gran alcance con graves consecuencias para los ecosistemas y los medios de

subsistencia de las personas, en particular en las comunidades vulnerables que dependen de los humedales, y OBSERVA que este problema tenderá a agravarse en el futuro por el incremento de la demanda de agua y otros recursos naturales y los efectos del cambio climático;

75. ACOGE CON AGRADO el proceso llevado a cabo en México para la creación de reservas de agua para los humedales, descrito en el Anexo B de la presente Resolución;
76. ALIENTA a las Partes Contratantes a que consideren la posibilidad de utilizar el enfoque de México, según proceda, para identificar las oportunidades de actuar de manera preventiva, adaptándolo según sea necesario en respuesta a las condiciones y circunstancias nacionales y regionales, en el marco de las iniciativas y los compromisos regionales existentes y en el contexto del desarrollo sostenible;
77. ALIENTA a las Partes Contratantes e invita a otros gobiernos y actores pertinentes a que redoblen sus esfuerzos para ATENDER a las necesidades hidrológicas de los humedales, en particular identificando oportunidades para prever los impactos negativos de las actividades humanas sobre la cantidad de agua dedicada a los humedales; y
78. SOLICITA que el Grupo de Examen Científico y Técnico y el Grupo de supervisión de las actividades de comunicación, educación, concienciación y participación se planteen la posibilidad de elaborar, en colaboración con las redes e iniciativas existentes, lineamientos para la elaboración de planes de acción nacionales con miras a conservar el agua necesaria para mantener el uso racional de los humedales que se puedan ejecutar a escala regional y/o nacional, con arreglo al Cuarto Plan Estratégico, e INVITA a la Secretaría y a las Partes Contratantes interesadas a que adopten planes de acción nacionales teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Integración con otras iniciativas globales, en particular sobre la contribución de los humedales a cualquier Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) que se acuerde en un futuro;
 - b. Valoración de la situación de las necesidades de agua de los humedales;
 - c. Estrategias y herramientas para la determinación y asignación de agua a los humedales a escala nacional;
 - d. Programa de seguimiento de las necesidades hidrológicas de los humedales a escala nacional y de las cuencas hidrográficas, según proceda;
 - e. Cooperación internacional para la creación de redes de investigación y centros regionales especializados y el fortalecimiento de los ya existentes, además de capacitación institucional; y
 - f. Comunicación, educación y concienciación del público sobre la necesidad de considerar los caudales ecológicos para mantener los hábitats y los ecosistemas, además de los beneficios que estos brindan para el medio ambiente y la salud humana; y
80. DEROGA las siguientes resoluciones:
 - Resolución VI.23, *Ramsar y el agua*;
 - Resolución VII.18, *Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas*;

- Resolución VIII.1, *Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales;*
- Resolución VIII.40, *Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales;*
- Resolución IX.3 *Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual;*
- Resolución X.19, *Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas: orientaciones científicas y técnicas consolidadas;* y
- Resolución XII.12, *Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro.*

[NB: Los anexos de este proyecto de resolución consolidada son los siguientes:

- Anexo de la Resolución X.19

- Anexo de la Resolución XII.12]